

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve de octubre de dos mil veinte

Radicado No. 110013103030-2020-000250-00

De los documentos aportados con el escrito genitor se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible en favor de la parte actora, y a cargo de la entidad demandada. En virtud de ello, conforme lo previsto en los artículos 305 y 306 del C.G.P., este Juzgado, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía en favor de Aga + Estudios S.A.S. contra Contact Point 360 S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$235'743.800, por concepto de la condena impuesta en segunda instancia por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá-Sala Civil, en la sentencia de fecha 2 de julio de 2020.
2. Por los intereses comerciales moratorios sobre el capital señalado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 31 de octubre de 2017 y hasta la fecha del pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$2'000.000, por concepto de las agencias en derecho señaladas en la sentencia referida en el numeral 1°.
4. Por los intereses legales causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 6% anual, desde el 8 de julio de 2020 y hasta la verificación de su pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Ordenar su pago en el término de cinco (5) días (artículo 431 *Ibídem*)

Conceder simultáneamente, a la parte demandada el término de diez (10) días para formular excepciones de mérito, de conformidad con lo previsto en el canon 442 *ejusdem*.

Notifíquese la presente providencia por estado.

Por Secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario. Ofíciense

Se reconoce al abogado John Alexander Villamil Velasco, como apoderado de la sociedad ejecutante, en los términos y para los efectos señalados en el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

J.T

La presente providencia se notifica en estado electrónico No. 41 de 13 de octubre de 2020.

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf94670118a9afb459afdb85c363671151edd3b7e6a0e930e2d5ff240ae31cea

Documento generado en 09/10/2020 04:24:24 p.m.